



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES Y LA
AGRUPACIÓN CULTURAL EN TRÁNSITO
EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN
DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO
DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2019**

EXENTA N° 2748 *27.12.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.125, que aprueba presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1045, de 2019, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2.031, de 2019, que fija nómina de integrantes a cargo de la evaluación y selección de postulaciones; y en la Resolución Exenta N° xx, de 2019, que fija nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no elegibles, todas las anteriores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y dictadas en el marco del Programa de financiamiento de infraestructura cultural pública y/o privada, versión 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz

y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 22, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, deben regularse mediante una o más resoluciones de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, contemplando dos mecanismos de ejecución del Programa, a saber: (i) convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y (ii) convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

Que en mérito de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 263 de 2019, de esta Subsecretaría, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en relación al mecanismo de ejecución del Programa denominado convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.

Que en consideración a lo ya señalado, se elaboraron las bases de Convocatoria 2019 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, lo cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.045, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones que se encontraban dentro de convocatoria, la Unidad de Infraestructura, entregó los proyectos admisibles a la Comisión Evaluadora y Seleccionadora encargada de la etapa de evaluación y selección, formalizada mediante Resolución Exenta N° 2.031, de 2019, de esta Subsecretaría, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos, lista de espera y no elegibilidad, según consta en acta de sesiones suscrita con fecha 11 de diciembre de 2019 debidamente suscrita, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 2646, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que entre las entidades beneficiadas se encuentra la Agrupación Cultural en Tránsito, por lo cual se celebró entre esta Subsecretaría y la institución señalada, un convenio de traspaso de recursos con fecha 20 de diciembre de 2019, para el financiamiento del proyecto denominado "Centro Cultural Comunitario Lof Txawun".

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 20 de diciembre de 2019 entre esta Subsecretaría y la Agrupación Cultural en Tránsito, para el financiamiento del

proyecto denominado "Centro Cultural Comunitario Lof Txawun", conforme las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2019, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN CULTURAL EN TRÁNSITO

En Valparaíso de Chile, a 20 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la Subsecretaría, rol único tributario N°60.901.002-9, representada por su Subsecretario, don Juan Carlos Silva Aldunate, cédula nacional de identidad N° 9.687.653-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y Organización Cultural en Tránsito de Temuco, Rol Único Tributario N° 65.035.631-4, representada legalmente por don Jaime Silva Díaz, cédula nacional de identidad N° 15.346.670-K, domiciliados en calle San Martín N° 02461, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "el RESPONSABLE", suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2019, cuyo objetivo es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a municipalidades, por medio del financiamiento total o parcial de proyectos de diseño de arquitectura y especialidades y/o la ejecución de proyectos de construcción y/o habilitación, debiendo asegurarse su sostenibilidad en el tiempo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1045, de 2019, de la Subsecretaría.

Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega los Antecedentes legales establecidos en el capítulo II "Postulación de los Proyectos" numeral 2 "Antecedentes", y en el capítulo IV "Convenio de Ejecución" numeral 4 "Documentación obligatoria para firma de Convenio", ambos de las bases de Convocatoria, que no fueron acompañados en la postulación.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **BASES:** Las señaladas Bases de la presente Convocatoria.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica chilena de derecho público o privado, sin fines de lucro, que presenta un proyecto a la convocatoria, identificándose como tal en el Formulario único de Postulación (FUP), y que suscribe el convenio de ejecución del proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su FUP y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la SUBSECRETARÍA a través del presente instrumento.
- **COFINANCIAMIENTO:** El cofinanciamiento corresponde a recursos (pecuniarios o bienes o servicios valorados) no entregados por la SUBSECRETARÍA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Realizada la citada convocatoria, la respectiva Comisión Evaluadora y Seleccionadora seleccionó el proyecto presentado por el RESPONSABLE, denominado "Centro Cultural Comunitario Lof Txawun", en adelante el "PROYECTO", asignándole la suma de \$\$ 177.487.161.- (ciento setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y un pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2646, de 2019, de la Subsecretaría.

Individualización del Proyecto

RESPONSABLE	Organización Cultural en Tránsito
Línea	2
Recursos asignados por la Subsecretaría	\$ 177.487.161.-
Cofinanciamiento voluntario propio en dinero	-
Cofinanciamiento voluntario propio valorado	\$15.000.000.-
Cofinanciamiento voluntario de terceros en dinero	-
Cofinanciamiento voluntario de terceros valorado	-
Monto total del proyecto	\$192.487.161.-

Se hace presente que en la postulación, el Responsable acreditó al cofinanciamiento del proyecto, en los términos establecidos en las bases de Convocatoria.

TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLE. El Proyecto se ejecutará sobre el inmueble ubicado en Km 13 camino a Niagara, sector Danquilco, Comunidad Indígena Nahuelcheo Nahuelpán, de la comuna de Padre de las Casas, ciudad de Temuco, inscrito a fojas 3592, N° 3462, del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2013, y fojas 2329, N° 2191, del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2015, en adelante el "INMUEBLE".

Dicho bien raíz es de propiedad de Tamara Colipan Rachel, quien ha suscrito la respectiva autorización como propietario de este en atención a la intervención a realizar de la que es objeto este convenio, la cual se ha tenido a la vista para la suscripción de este convenio y forma parte íntegra de este.

El RESPONSABLE deberá constituir una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble individualizado en esta cláusula, a favor del MINISTERIO, por un plazo de 5 años. Se deja constancia que esta obligación no será aplicable en caso que el proyecto se ejecute en un inmueble de dominio fiscal.

Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de

Infraestructura del Ministerio a más tardar junto con el informe final que se estipule en el convenio de ejecución de proyecto. Será causal de incumplimiento de convenio la no acreditación de la prohibición. Quedarán exentos de esta obligación los inmuebles de dominio fiscal.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. El PROYECTO consiste en la realización de obras de "Centro Cultural Comunitario Lof Txawun" por un total de \$192.487.161.- (ciento noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y un pesos), de acuerdo a todos los antecedentes, tanto técnicos como legales, presentados por el RESPONSABLE como proyecto y aprobado por la respectiva Comisión.

Antes del inicio de las obras el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal- lo siguiente:

- a) Planimetría completa y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, en caso de que haya cambios respecto al proyecto y al permiso presentado en la postulación.
Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, estas deberán ser informadas a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio.
- b) En aquellos proyectos que se ejecuten en inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y/o por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, **deberán presentar a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal- y previo al inicio de las obras:** (a) las autorizaciones y permisos definitivos del Consejo de Monumentos Nacionales, SEREMI MINVU respectiva, y la Dirección de Obras pertinente, en los casos que corresponda; y b) Planimetrías timbradas, conforme con estas autorizaciones y permisos definitivos, por el Consejo de Monumentos Nacionales y la Dirección de Obras pertinente.

Serán estos antecedentes timbrados los que regirán en definitiva la ejecución de la obra. Dichos antecedentes deberán ser coherentes con los documentos presentados en la etapa de postulación y en caso de existir modificaciones, éstas deberán ser informadas por el RESPONSABLE a la Unidad de Infraestructura –o su sucesora legal-, quien verificará que dichas modificaciones no alteren la naturaleza del proyecto seleccionado por la Comisión. En caso de constatarse situaciones que no cumplan con lo mencionado se considerará causal de incumplimiento del respectivo convenio

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el RESPONSABLE tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para informar a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal- y adjuntar los antecedentes técnicos definitivos que sean distintos a lo originalmente presentados por el RESPONSABLE en la etapa de postulación. Estos serán los que regirán en definitiva la ejecución de las obras, previa aprobación de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal-.

Asimismo, la Unidad de Infraestructura - o su sucesor legal - podrá efectuar observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar las futuras prestaciones de los recintos, en cuanto a necesidades técnicas necesarias para su funcionamiento, de modo que sean correspondientes con los estándares básicos de infraestructura cultural y lineamientos existentes en la SUBSECRETARÍA sobre la gestión de espacios de infraestructura cultural.

Las observaciones y recomendaciones deberán ser consideradas por el RESPONSABLE debiendo entregar los antecedentes técnicos necesarios que acrediten su inclusión, los que serán parte del proyecto. Sin perjuicio de lo señalado, las recomendaciones y observaciones no podrán alterar en caso alguno la naturaleza original del proyecto seleccionado por la Comisión.

El proyecto con todos sus antecedentes forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, según lo señalado en cláusula vigésimo segunda.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. La SUBSECRETARÍA transferirá al RESPONSABLE la suma total de \$177.487.161.- (ciento setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y un pesos) para financiar de manera parcial el PROYECTO descrito en la cláusula cuarta, en 1 (una) cuota, la que será entregada al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

En virtud del presente instrumento, el RESPONSABLE se obliga a utilizar los recursos que se le entreguen única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto. Por lo que queda expresamente prohibida la utilización de dichos recursos para otro fin. Con cargo a los recursos entregados por la SUBSECRETARÍA sólo podrán financiarse gastos de obra y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación distintos a los de proyecto, garantías, compra y/o gasto en equipamiento, deberá realizarse con cargo al cofinanciamiento del RESPONSABLE, en caso que exista, según lo estipulado en las bases.

La SUBSECRETARÍA no entregará más recursos de los señalados en esta cláusula, por lo que cualquier diferencia que pueda producirse en el costo del proyecto, deberá ser asumida exclusivamente por el RESPONSABLE.

Si el costo total efectivo del proyecto es inferior al estipulado en la cláusula segunda, la diferencia deberá ser restituida a la SUBSECRETARÍA, en la proporción que corresponda al aporte de éste, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio, relacionado con el costo estimado del proyecto, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras respectiva, o su equivalente, según lo establecido en la cláusula novena.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el PROYECTO, singularizado en la cláusula cuarta del presente Convenio, conforme a los documentos técnicos que forman parte del proyecto y los permisos municipales otorgados para ejecutar el mismo conforme a la normativa legal vigente.

El PROYECTO individualizado en la cláusula cuarta del presente Convenio deberá ser ejecutado mediante la contratación de uno o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. Cualquier modificación al PROYECTO y/o al Convenio deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SUBSECRETARÍA. La solicitud será resuelta de manera discrecional y fundada por parte de la SUBSECRETARÍA.

El RESPONSABLE, no podrá realizar modificación alguna sin autorización expresa de la SUBSECRETARÍA, legalmente vigente.

En caso de ser aprobada la modificación solicitada por el RESPONSABLE, se deberá suscribir un anexo modificatorio del presente instrumento, el que entrará en vigencia, una vez que haya sido aprobado por el respectivo acto administrativo, el que deberá ser notificado por la SUBSECRETARÍA al RESPONSABLE, al domicilio o las direcciones de correo electrónico señalado por el RESPONSABLE en su postulación como forma de notificación preferente.

En caso que se trate de solicitudes de modificaciones relativas a aspectos técnicos que no alteren de manera sustancial el proyecto seleccionado, lo cual deberá ser certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - , no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, debiendo la referida jefatura resolver la solicitud, notificando al RESPONSABLE de la decisión adoptada.

En la eventualidad que el RESPONSABLE requiera de mayor plazo para la ejecución del proyecto, éste deberá realizar su solicitud a más tardar 20 días antes del vencimiento del plazo estipulado en cláusula novena del presente convenio. En este sentido, se deja expresa constancia que aun cuando se otorguen prórrogas, la contratación de la o las empresas contratistas para la ejecución del proyecto deberá concretarse antes del 31 de diciembre de 2020. El incumplimiento de lo anterior facultará a la SUBSECRETARÍA para solicitar la restitución de todos los fondos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

OCTAVO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El RESPONSABLE deberá presentar a la SUBSECRETARÍA, antes del inicio de la ejecución del proyecto, la carta Gantt actualizada que se haya acordado con el contratista contratado, la que nunca podrá exceder el plazo máximo establecido en las bases y deberá ser aprobada por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal.

NOVENO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

- A) Plazo de ejecución del Proyecto:** El Proyecto deberá ejecutarse en un plazo de 9 meses, contado desde la fecha de transferencia de los recursos estipulados en la cláusula quinta del presente convenio al RESPONSABLE, o en el plazo indicado por el RESPONSABLE en carta Gantt actualizada conforme la cláusula precedente.
- B) Plazo de inicio de las obras:**
Se establece expresamente que el inicio de las obras no podrá nunca exceder al 31 de diciembre de 2020. De no iniciarse las obras, antes de esta fecha, la SUBSECRETARÍA quedará facultado para solicitar la restitución de todos los recursos transferidos hasta el momento de ejecutar esta facultad.
- C) Recepción Final de las obras:** El RESPONSABLE deberá solicitar la recepción final de las obras o documento respectivo según corresponda, ante la Dirección de Obras respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al término de las obras. De no ser recepcionada la obra, ya sea por no haber sido resueltas las observaciones realizadas por la respectiva Dirección de Obras, dentro del plazo estipulado por esta, o por no haber efectuado los trámites de solicitud a tiempo, la SUBSECRETARÍA no podrá certificar la ejecución total del proyecto, siendo este incumplimiento, causal de aplicación de la sanción establecida en la cláusula décimo séptima de este convenio.

El RESPONSABLE se obliga a incluir cláusula, en el contrato entre la empresa contratista contratada para el desarrollo de obra y este, en la que dicha empresa se obligue de manera expresa, a hacerse responsable de las eventuales observaciones que la Dirección de Obras respectiva pueda realizar a la obra objeto de este convenio y al que se refiere la letra c) de esta cláusula.

DECIMO: INFORMES MENSUALES: El RESPONSABLE se obliga a entregar, a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, **dentro de los primeros 10 días de cada mes**, la siguiente documentación:

1. INFORME MENSUAL DE AVANCE DE PROYECTOS: documento que deberá contener información de las actividades que den cuenta de los avances del proyecto, ya sea en gestión o ejecución, de acuerdo al formato del Anexo 1 de este convenio, el cual deberá presentarse aun cuando en el mes respectivo, no se hayan gastado recursos.

2. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Aporte entregado por la SUBSECRETARÍA: Esta documentación deberá entregarse en la forma contemplada en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, según formato de Anexo 1 del presente convenio.

En éste, el RESPONSABLE deberá dar cuenta de los estados de pago y de las rendiciones de cuentas que correspondan cuando haya incurrido en gastos de recursos. De no incurrir en estos gastos, el RESPONSABLE deberá enviar el Anexo II de este convenio indicando que no hubo movimiento, documento que se adjunta a este convenio como modelo y que forma parte de éste.

Por su parte y de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República "*sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia*". No siendo procedente el reembolso de gastos efectuados con anterioridad a la dictación de la resolución que autoriza el presente convenio.

Con cargo a los fondos de la SUBSECRETARÍA sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA de las empresas contratistas contratadas, según lo señalado en las Bases de esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos o en papel que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".

b. Acreditación del gasto del cofinanciamiento:

El RESPONSABLE deberá acreditar el gasto del cofinanciamiento comprometido en el proyecto, ya sea como aporte propio o como aporte de tercero, en la medida que se vayan realizando. Dicha rendición deberá materializarse en el informe correspondiente al mes en que se haya producido dicho aporte. En la eventualidad de haber realizado inversiones previas, deberán presentarse en el Primer Informe de Rendición de Cuentas que se presente.

Para ello, el Informe Mensual de Avance de proyecto, contendrá una relación detallada de los gastos realizados y que hayan sido comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento en virtud de los porcentajes establecidos en la cláusula segunda de este convenio.

En dicho informe se deberá efectuar la acreditación de los aportes conteniendo la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- i. **Aportes pecuniarios propios** comprometidos, se establecerán entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.) y de acuerdo al Anexo 1 del presente convenio
- ii. En relación a los **aportes pecuniarios de terceros** habrá que distinguir entre:

1. **Los aportes de terceros acogidos a la ley de donaciones con fines culturales. Ley N° 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de dicha Ley se deberán rendir:

- Copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales acogido a beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 y en su Reglamento, conforme a las especificaciones y formalidades que señale el Servicio de Impuestos Internos; y,
- Copia simple del informe a que se refiere el inciso 2° del artículo 11 de esta Ley, y que se refiere al estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos para el proyecto sobre el cual versa este Convenio, de acuerdo a la información señalada en el reglamento de la Ley; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

2. **Los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se acreditarán entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En cualquiera de estos casos el RESPONSABLE deberá mantener en su poder, toda la documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por la SUBSECRETARÍA para efectos de aprobación del respectivo informe final.

3. **Otros Aportes pecuniarios de terceros:** estos se rendirán entregando copia simple de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta o factura).

En el caso que, por alguna causa debidamente justificada, el RESPONSABLE no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de y/o los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas, según lo indicado en las números "1" y "2" precedentes, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- iii. En relación a los **aportes propios en bienes y servicios:** se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, donde conste el aporte y el monto valorado.
- iv. Los **aportes de terceros en bienes y servicios:** se acreditarán con el respectivo contrato suscrito con el tercero u otro instrumento que sirva para este efecto, según la naturaleza del aporte.

Cabe señalar que, si no ha existido una modificación aprobada, y al realizar la rendición final del proyecto se constata que el monto gastado fue menor o si faltase documentación capaz de que acreditar el gasto, el RESPONSABLE deberá restituirse a la SUBSECRETARÍA el proporcional de dicha rebaja en virtud del porcentaje financiado por este organismo, cumpliendo así con la distribución de los aportes en el cofinanciamiento

establecido en la cláusula segunda de este convenio. Esto aplicará sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima de este Convenio.

Para la entrega del "Informe mensual de avance de proyecto", se deberán tener en cuenta, las siguientes consideraciones:

- i) Se entenderá entregado el informe, por parte del RESPONSABLE, cuando este sea recibido por la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, el que deberá estar en su versión original y estar debidamente firmado por el RESPONSABLE del proyecto. No se considerará como entregado el informe que sea recibido únicamente por correo electrónico, escaneado o por otro medio.
- ii) El primer informe corresponderá al número 1 y los subsiguientes informes se rolarán numéricamente en orden ascendente. Este deberá ser enviado a contar del mismo mes en que se transfirieron los recursos según lo estipulado en clausula quinta de este Convenio. Además de lo anterior, en el primer informe (Informe Nº 1) se deberá incluir y por esta única vez, copia de comprobante de ingreso de los fondos recibidos por el RESPONSABLE.
- iii) En caso de que el informe considere rendición de recursos aportados por la SUBSECRETARÍA, se deberán incluir los documentos que se detallan en el Anexo II adjunto a este convenio.

En caso de que el RESPONSABLE incurra en gastos no imputables a la SUBSECRETARÍA, y que formen parte del proyecto, éstos deberán ser rendidos con cargo al cofinanciamiento, según se establece en la presente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA: ÚLTIMO INFORME

El último informe que emane del RESPONSABLE deberá contener todos los documentos necesarios para cerrar el proyecto, a saber:

- A) Recepción final de las obras o documento equivalente correspondiente; y
- B) Rendiciones de los saldos pendientes de los montos de la SUBSECRETARÍA y/o de los fondos que corresponda, o restitución de recursos, si corresponde.

DÉCILOSEGUNDA: EVALUACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS:

A) ANÁLISIS:

Le corresponde exclusivamente a la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal - evaluar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos.

B) PROCEDIMIENTO:

Los informes mensuales señalados en los apartados anteriores se evaluarán sobre la base de dos revisiones que para estos efectos realizará la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -. Cada una de estas revisiones será realizada por escrito por dos funcionarios pertenecientes a esta unidad y distintos entre sí. Una versará respecto de los antecedentes técnicos y otra respecto de los antecedentes financieros (Este sistema se denomina "control por oposición"). Los informes mensuales del RESPONSABLE serán revisados en función del avance del proyecto.

C) APROBACIÓN:

Con la aprobación que por escrito realice la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, en base a las dos revisiones señaladas en el literal precedente, se entenderá que el RESPONSABLE ha cumplido con las obligaciones adquiridas por medio del presente Convenio.

En caso que el último informe sea aprobado, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un "**Certificado de Ejecución Total del Proyecto**", lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

D) RECHAZO TOTAL O PARCIAL DE INFORMES Y OBLIGACIÓN DE SUBSANAR:

En caso de no presentarse un informe, o de presentarse se rechazase total o parcialmente, o si se rechazare alguno de los antecedentes mencionados en las cláusulas décima o décimo primera, el RESPONSABLE tendrá la obligación de enmendar dicha situación, ya sea subsanando las observaciones realizadas o presentando los antecedentes suficientes y necesarios. Para esto la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, concederá un plazo breve y perentorio, bajo el apercibimiento que, si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará a la autoridad pertinente, quien podrá poner término al presente Convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO. El RESPONSABLE se obliga a ejecutar el proyecto con el equipo profesional que forma parte del proyecto presentado y seleccionado para este Programa. Cualquier cambio en el equipo ejecutor deberá ser informado por escrito a la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, requiriéndose su aprobación por dicha Jefatura para su implementación.

DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del PROYECTO y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE deberá entregar a la Subsecretaría una letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, un vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por la suma de \$177.487.161.- (ciento setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y un pesos). La entrega de esta garantía será requisito indispensable para la transferencia de recursos

Se establece expresamente la obligación del RESPONSABLE de mantener vigente la garantía entregada a la SUBSECRETARÍA, por el monto asignado, durante toda la duración del proyecto más la adhesión de 180 días corridos.

Esta obligación debe cumplirse garantizando el monto establecido en el inciso primero de esta cláusula ajustando el plazo a la extensión necesaria señalada en ésta. Para lo anterior, en caso de tener fecha de expiración, deberá renovarse las veces que sean necesarias hasta que se cumplan los 180 días posteriores al proyecto. El incumplimiento de esta obligación, facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décimo séptima.

No se hará devolución de la garantía hasta la certificación de ejecución total del proyecto, por parte de la SUBSECRETARÍA a través de la formalización del "Certificado de Ejecución Total del Proyecto", ya indicado en la cláusula número décimo segunda de este convenio.

DÉCIMO QUINTA: El RESPONSABLE será respecto de la SUBSECRETARÍA, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del Proyecto.

DÉCIMO SEXTA: CONTROL E INSPECCIÓN. La SUBSECRETARÍA, a través del personal de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, ejercerá control e inspección sobre el avance en la ejecución del proyecto a través de los siguientes mecanismos:

- a) Supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el RESPONSABLE, definiendo los hitos en los cuales se realizarán visitas de inspección a estas obras, lo que será comunicado al RESPONSABLE;
- b) El RESPONSABLE deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes que justifiquen las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados;
- c) El RESPONSABLE se obliga, en forma previa al inicio de las obras, a proporcionar a la SUBSECRETARÍA copia de la totalidad de los documentos que componen el expediente definitivo de antecedentes administrativos y antecedentes técnicos, aprobados por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura –o su sucesor legal- y que sean distintos al diseño formalmente presentado con el Proyecto (especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memorias de cálculo, entre otros) que regirán en definitiva la ejecución de las obras;
- d) El RESPONSABLE se obliga a coordinar la inauguración de las obras con el Ministerio, la que deberá realizarse en forma posterior a la aprobación del último informe de actividades del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento del presente Convenio, siempre que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -, pudiendo esta SUBSECRETARÍA, disponer el término anticipado del mismo mediante resolución fundada y facultándola para exigir la restitución de todos los recursos transferidos:

- a) Si la ejecución del PROYECTO no se condice con los antecedentes presentados por el RESPONSABLE y aprobados por la Comisión o por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura – o su sucesor legal -;
- b) Si el RESPONSABLE no devuelve el excedente o no asume la diferencia de precio a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio;
- c) Si el RESPONSABLE incumple injustificadamente los plazos estipulados en el presente convenio;
- d) Si después de ser aplicadas las medidas a las que se refiere la cláusula décimo segunda, el RESPONSABLE no presenta los antecedentes requeridos o las aclaraciones pertinentes;
- e) Si el RESPONSABLE le otorga a los recursos, un uso distinto al convenido, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio;
- f) Si el RESPONSABLE ejecuta el proyecto con un equipo profesional distinto al señalado en el proyecto, o que no fue informado, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente Convenio;
- g) Si el RESPONSABLE no renueva la garantía en los términos señalados en la cláusula décimo cuarta del presente convenio;
- h) Si el RESPONSABLE no cumple con las obligaciones pactadas en la cláusula décimo sexta del presente Convenio;
- i) Que el RESPONSABLE no haya iniciado las obras en el plazo máximo establecido en la cláusula novena letra B).
- j) Cualquier otro hecho o acto que conlleve incumplimiento de las obligaciones contraídas por el RESPONSABLE en virtud del presente convenio;

Asimismo, se deja constancia que de común acuerdo y en forma fundada, las partes podrán poner término al presente convenio mediante la suscripción del respectivo instrumento en que se regule sus efectos.

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El RESPONSABLE declara que para efectos de este convenio es la gestora del Proyecto y que, en consecuencia, se hace RESPONSABLE de todos los antecedentes entregados a la SUBSECRETARÍA antes de la firma de aquel y durante la ejecución del Proyecto, por lo que asume todas las consecuencias técnicas, administrativas y legales que de ello se deriven.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quien corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación. Asimismo, se establece que el constructor no quedará exento de la responsabilidad que le compete por su calidad de tal, en virtud del artículo 2.003 del Código Civil y el artículo 18 del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del RESPONSABLE del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

Será obligación del RESPONSABLE velar porque el contratista cumpla con la normativa laboral y previsional vigente.

DECIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. El RESPONSABLE deberá informar del financiamiento del PROYECTO en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo. En el caso que dicha difusión conste por escrito, deberá incluir el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**", conforme los parámetros que la SUBSECRETARÍA informará por escrito. Este logotipo será entregado por la SUBSECRETARÍA o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha;
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas a la Subsecretaría, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, la SUBSECRETARÍA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SUBSECRETARÍA supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Departamento de Comunicaciones del MINISTERIO – o su sucesor legal -, a través de la Sección Imagen y Publicaciones, dejándose constancia de ello en los antecedentes del PROYECTO.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SUBSECRETARÍA para aplicar las sanciones de la cláusula décimo séptima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la SUBSECRETARÍA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por la SUBSECRETARÍA, a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal - y formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este acto administrativo el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la SUBSECRETARÍA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que:

- (i) Se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se hayan acreditado de igual manera los recursos que corresponden a cofinanciamiento, si corresponde; y
- (iii) Se haya obtenido la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras correspondiente, o su equivalente.

VIGÉSIMO PRIMERA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONVENIO Y SU ORDEN DE PRELACIÓN. Forman parte integral de este convenio los documentos que se nombran a continuación y según la prelación que se establece de manera consecencial a su enumeración. Siendo el número 1 el de mayor importancia, así:

1. El presente Convenio suscrito por las partes;
2. El Anexo I: Informe Mensual de Avance de Proyecto y Título III Rendición de gastos entregados (Informe de Rendición de Cuentas);
3. Anexo II: Documentos necesarios para la rendición de cuenta;
4. Las Bases de la Convocatoria del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2019, aprobadas por la Resolución Exenta Nº 1045, de 2019, de la SUBSECRETARÍA.
5. Los antecedentes técnicos presentados por el RESPONSABLE ya sea en la fase de postulación o durante la ejecución cuando se trate de modificaciones solicitadas por el RESPONSABLE debidamente autorizadas o cuando se trate de cambios derivados de observaciones o comentarios de la Unidad de Infraestructura- o su sucesor legal -, conforme se contempla en la cláusula cuarta de este convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente convenio se redacta en 23 (veintitrés) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la SUBSECRETARÍA.

La personería del Subsecretario de las Culturas y las Artes, don Juan Carlos Silva Aldunate, para comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA consta en Decreto Supremo Nº 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de Jaime Silva Díaz para actuar en su carácter de representante del RESPONSABLE consta en certificado del Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco, de fecha 30 de julio de 2019. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y

control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido las bases del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública", Convocatoria 2019.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem 29-01-01-33-03-002-22, de la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el responsable haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de recursos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio" en la categoría "Convenio de Transferencia", adóptese por el la Unidad de Infraestructura, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

JVF

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- 1 Unidad de Infraestructura, (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 Jaime Silva Díaz, Representante Legal, jaime@entransito.cl y tamara@entransito.cl